



**ACUERDO No. CSJCAA21-11
29 de enero de 2021**

“Por el cual se suspende el reparto de acciones de tutela y habeas corpus, para el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de exoneración o disminución temporal del reparto, precisando lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

2. Que en reunión celebrada el día de hoy con el Juez y empleados del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, se dio a conocer la situación de congestión judicial que aqueja a este Despacho, lo que se evidencia entre otros, en los siguientes indicadores:
 - a- Derechos de petición resueltos o pendientes de resolver de los años 2016 a 2020 (50 folios)
 - b- Oficios proferidos dentro de los diferentes procesos pendientes por anexar (2.500 folios)
 - c- Oficios de otras entidades estatales y públicas de las que se desconoce si fueron resueltas o no, pendientes por incorporar a cada expediente para verificar si hubo respuesta (3.000 folios)

Acuerdo Hoja No. 2

- d- Formatos que hacen parte del trámite de envío a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y que se requieren para poder dar inicio a la vigilancia de la pena, pendientes por enviar (450 folios)
 - e- Devolución de oficios enviados a través de la empresa 4-72 (1.000 folios)
3. Que el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” establece las funciones de las salas administrativas de los consejos seccionales, dentro de las cuales está:

“3. Practicar visita general a todos los juzgados de su territorio por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.” (Subrayas fuera del texto original).

- 4. Que, en atención a la situación particular del Juzgado referido, se hace necesario implementar un plan de mejoramiento liderado por el Titular del Despacho y con la colaboración del equipo de trabajo.
- 5. Que en aras de apoyar el desarrollo de ese plan de mejoramiento y la obtención de resultados óptimos que mitiguen la congestión presentada, se autorizará la suspensión transitoria del reparto de acciones de tutela y habeas corpus por un lapso de tres (3) meses, a partir del 1 de febrero de 2021.
- 6. Que esta medida deberá ser comunicada al Juzgado referido, a la Oficina Judicial de Manizales y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA del reparto de ACCIONES DE TUTELA Y HABEAS CORPUS, para el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, a partir del 1 de febrero de 2021 hasta el 30 de abril de la misma anualidad, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Comunicar esta decisión al Despacho referido, a la Oficina Judicial de Manizales y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA

Presidenta

MELB/AMDD